



DECRETO N° 472 /  
TEMUCO, 31 ENE. 2024

**VISTOS**

- 1.-Las Normas contenidas en el Decreto Ley N° 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales y sus modificaciones.
- 2.-La Ordenanza Municipal N°002 de fecha 24 de diciembre de 1993, en su Título VII Art. 14 N° 7 de derechos municipales por concesiones y permisos por construcciones o instalaciones en Bien Nacional de uso Público.
- 3.- La Ordenanza Municipal N° 003 de fecha 27 de agosto de 2018, sobre comercio ambulante y estacionado en Bienes Nacionales de Uso Público, en la comuna de Temuco.
- 4.-Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidad.

**CONSIDERANDO**

- 1.-Carta solicitud Prov. 9214 de fecha 21 de diciembre año 2023, donde solicita permiso para instalación de terraza para Churrería El Calafate, en Bien Nacional de Uso Público. ✓
- 2.-Fotocopia de Cédula de identidad del representante legal Sra. Gissel Carrasco Moraga. ✓
- 4.-Copia declaración jurada de inicio de actividades folio N° 25451677901, actividad venta de churros y otros productos alimenticios. ✓
- 5.- Copia patente rol 2-28935, elaboración y venta de churros, café, té, infusiones, helados, confites y masas dulces.
- 6.-Croquis de ubicación de terraza correspondiente a Churrería El Calafate, en Bien Nacional de Uso Público, calle Lagos N° 696, local 1, Temuco. ✓
- 7.-Copia de Resolución Exenta N° 2309511211 de fecha 10.10.2023, emitida por la Secretaria Regional de Salud. ✓
- 8.- Correo electrónico de fecha 10 de enero 2024, emitido por la Dirección de Obras Municipales, donde se pronuncian con respecto a la autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público.
- 9.- Correo electrónico de fecha 22 de enero 2024, emitido por la Dirección de Tránsito, donde adjuntan informe solicitud con sus indicaciones correspondientes para la autorización del uso del Bien Nacional de Uso Público.

**DECRETO:**

1.-Autorícese el permiso temporal por utilización de terraza, con mesas y sillas removibles en Bien Nacional de Uso Público, a contar de la fecha que indique el presente decreto hasta el 29 de febrero año 2024 a Sra. Gissel Carrasco Moraga "Churrería El Calafate", con información más detallada a continuación:

NOMBRE: GISSEL CARRASCO MORAGA

RUT: [REDACTED]

DIRECCION: [REDACTED] TEMUCO

2857708

2.- Cabe señalar que sólo se podrá ocupar el espacio indicado en el croquis, cumpliendo con las indicaciones solicitadas por la Dirección de Tránsito, no existirían impedimentos técnicos en aprobar la solicitud ya que cumple con la normativa vigente acerca de espacios de ruta accesible con el objeto de asegurar uso permanente y desplazamiento de todas las personas en forma autónoma y sin dificultad especialmente aquellas con discapacidad y movilidad reducida, por lo que se deben dejar 2 metros de vereda libre para circulación peatonal entre el local y las mesas.

3.-El monto mensual o fracción a cobrarse del Bien Nacional de Uso Público, según lo estipulado en la Ordenanza N° 002 de derechos municipales en el título VII Art. 14 numeral 7, que indica que por cada M2 ocupado o fracción será de 0,08 UTM, lo que se refiere a la instalación de mesas y otros, para atención de público, anexas a establecimientos comerciales, tales como fuente de soda, salón de té, restaurantes y otros, autorizado por la municipalidad.

4.-La superficie autorizada a ocupar corresponde a 4,50 m(metros) de largo por 1,30 m (metros)de ancho, por lo que se deben pagar 6 m2 (metros cuadrados) de ocupación.

5.-Déjese establecido que el permiso del Bien Nacional de Uso Público, es complementario a la patente comercial vigente que mantiene a la fecha, y no reemplaza en ningún caso los pago asociados a rol 2-28935, por lo que el contribuyente deberá tener su patente en un lugar visible y pagada.

6.-El Departamento de Rentas y Patentes perteneciente a la Dirección de Administración y Finanzas, procederá a enrolar a la Sra. Gissel Carrasco Moraga "Churrería El Calafate", a girar los derechos pertinentes y hacer los ajustes necesarios para que se realicen los pagos correspondientes.

7.-El Departamento Desarrollo Económico, perteneciente a la Dirección de Desarrollo Comunitario, solo autoriza el espacio del Bien Nacional de Uso Público para mesas y sillas removibles y prohíbe provocar daño de ningún tipo en calzada ni aceras, además de la venta y consumo de alcohol en el lugar.

8.-A la Dirección de Seguridad Pública en conjunto con Carabineros de Chile, les corresponderá la fiscalización de las medidas tomadas en el presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, ARCHIVESE



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/MCZ/BVMR(S)/cem.-  
DISTRIBUCION:

- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Rentas Municipales
- Tesorería Municipal.
- Dirección de Desarrollo Comunitario.
- Departamento Desarrollo Económico.
- Dirección de Seguridad Pública
- 2da. Comisaría de Carabineros de Chile
- Oficina de Partes



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

